



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	María Sirley Mazón Marín , CC. 43.639.500 Francisco de Jesús Arboleda Montoya , CC. 71.744.356
Radicado	05001 31 10 014 2023 00706 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	1642

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, celebrado el 24 de diciembre de 1995, presentada por los señores **María Sirley Mazón Marín** y **Francisco de Jesús Arboleda Montoya**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, a la estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Álzate” de la Universidad de Antioquia, **Alexander Giraldo Vélez**, se le reconoce personería a fin de que asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4914743aca7be85ac363a51370dda73635ef15ce787a627ff021fb699d621838**

Documento generado en 07/12/2023 11:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>